CONVENIO DE CONTRATO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Código **CO-BM-INEC-PC-0002-2023**

ESTE CONVENIO DE CONTRATO se celebra el día 14 de Julio de 2023

ENTRE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), representada por la Señora Sandra Jacqueline Rundo Acurio, Coordinadora General Administrativa Financiera; en calidad de delegada del Director Ejecutivo, otorgada mediante resolución 040 de 22 de noviembre de 2022, quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, la Sra. Paola Jacqueline Garrido Corella, en su calidad de representante legal de la empresa EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EPLORAVT S.A., con RUC: 1792848717001, a quien en adelante se le denominará PROVEEDOR / CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

POR CUANTO el Comprador ha invitado a presentar cotizaciones respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, a saber, ***AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA***, a través del proceso signado con código CO-BM-INEC-PC-0002-2023, y ha aceptado la cotización del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio Contractual prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.

(a) la Carta de Aceptación;

(b) la Cotización del Proveedor;

(c) las Condiciones del Contrato;

(d) los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos y las Especificaciones Técnicas);

(e) las listas completas (incluyendo las Listas de Precios);

(f) cualquier otro documento que forme parte integrante del Contrato. (certificación presupuestaria, garantías, adjudicación.)

3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a suministrar los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato, por cuanto el Contratante pagará el valor de USD$ 28.671,25 (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA del Fee de emisión.

4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, el valor de USD$ 28.671,25 (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA del Fee de emisión, como contraprestación por el suministro de los Bienes y Servicios Conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en este.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscripto el presente Convenio Contractual, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador en el día, mes y año antes indicados.

En representación del Comprador

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Firmado electrónicamente por:
SANDRA JACQUELINE
RUNDO ACURIO

Ing. Sandra Rundo Acurio
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
Delegada del Director Ejecutivo

El Proveedor

EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EPLORAVT S.A

Firmado electrónicamente por:
PAOLA JACQUELINE
GARRIDO CORELLA

Paola Jacqueline Garrido Corella
Representante Legal
RUC 1792848717001

CONVENIO DE CONTRATO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Código **CO-BM-INEC-PC-0002-2023**

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) Por "Banco" se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).

(b) Por "Contrato" se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allípor referencia.

(c) Por "Documentos del Contrato" se entiende los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) Por "Precio del Contrato" se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) Por "día" se entiende día calendario.

(f) Por "cumplimiento" se entiende la prestación de los Servicios Conexos por parte del Proveedor de acuerdo con los términosy condiciones establecidas en el Contrato.

(g) Por "CGC" se entiende las Condiciones Generales del Contrato.

(h) Por "Bienes" se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) El "País del Comprador" es el país especificado en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**.

(j) Por "Comprador" se entiende la entidad que compra los Bienesy Servicios Conexos, según **se indica en las CEC**.

(k) Por "Servicios Conexos" se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) Por "CEC" se entiende las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) Por "Subcontratista" se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.

(n) Por "Proveedor" se entiende la persona física o entidad privadao pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) Por "emplazamiento del Proyecto", donde corresponde, se entiende el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, conforme a lo estipulado en el Apéndice 1 de las CGC.

3.2 El Comprador exige al Proveedor que divulgue aquellas comisiones u honorarios que pudieran haber sido pagados o que hayan de ser pagados a los agentes o cualquier otra parte con relación al procesode Licitación o ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir al menos el nombre y domicilio del agente o de la otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, gratificación u honorario.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como losderechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los

Incoterms, **conforme se especifica en las CEC**, a menos que sea incongruente con alguna disposición del Contrato.

(b) El uso de los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares se regirá por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC** y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Compradory el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida, a menos que sea hecha por escrito, esté fechada, se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de dispensas

(a) Con sujeción a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de las CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato, así como tampoco el otorgamiento de prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectaráo limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por incumplimiento del Contrato servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa de los derechos, facultades o remedios de una de las partes en virtud del Contrato deberá otorgarse porescrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte que la otorga, y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier disposición o condición del Contrato fuese prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras disposiciones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las

CEC. Los documentos de respaldo y el material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma, siempre que vayan acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentesal idioma especificado, en cuyo caso dicha traducción prevalecerá para a los efectos de la interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos que implique traducir al idioma principal los documentos que proporcione, así como de todos los riesgos derivados de las posiblesimprecisiones de dicha traducción.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA"), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representantecon facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación. La composición o constitución de la APCA no podrá modificarse sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tienela nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido o inscripto en él y opera de conformidad con sus normas y leyes.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse en el marco del Contrato con financiamiento del Banco deberán tener su origen en países elegibles. Por "origen" se entiende, a los fines de esta instrucción, el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados, o donde, como resultado de la manufactura, el procesamiento o el ensamblaje, se genera otro artículo reconocido comercialmente que difiere en gran medida de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" se refiere a toda comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Las notificaciones serán efectivas en la fecha de entrega y en la fecha de la notificación, la que sea posterior.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá por las leyes del País del Comprador, y se interpretará conforme a dichas leyes, a menos que en las **CEC**se indique otra cosa.

9.2 Durante la ejecución del Contrato, el Proveedor deberá cumplir con las prohibiciones relativas a la importación de bienes y servicios del País del Comprador cuando:

(a) como consecuencia de las leyes o regulaciones oficiales, el país del Prestatario prohibiera las relaciones comerciales con dicho país;

(b) por un acto realizado en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada conforme al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de aquel país, o pagos a cualquier país, persona o entidad de aquel país.

10. Solución de controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente, mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellosen relación con el Contrato.

10.2 Si, transcurridos 28 (veintiocho) días, las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, el Comprador o el Proveedor podrá notificar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación, y no podrá iniciarse un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, a menos que se haya cursado dicha notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual sehaya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje podrá comenzar antes o después dela entrega de los Bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos **estipulado en las CEC.**

10.3 Sin perjuicio de las referencias al arbitraje que figuran en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones derivadas del Contrato, a menos que acuerden otra cosa;

(b) el Comprador pagará al Proveedor el dinero que le adeude.

11. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco

11.1 El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactasy sistematizadas, así como registros contables relativos a los Bienes de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.

11.2 De conformidad con el párrafo 2.2 (e). del Apéndice 1 de las Condiciones Generales, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos

relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3.1 (Fraude y Corrupción), que establece, *inter alia*, que las acciones encaminadasa impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la resolución del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).

12. Alcance de los suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos se suministrarán según lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.

13. Entrega y documentos

13.1 Con sujeción a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la entrega de los Bienes y la Finalización de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entregas y de Cumplimiento indicado en las Especificaciones Técnicas. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

14. Responsabili-dades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el alcance de suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Cronograma de Entregas y de Finalización, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

14.2 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no empleará ni contratará trabajo forzoso o personas sujetas a trata, como se describe en las Subcláusulas 14.3 y 14.4 de las CGC.

14.3 El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exige a un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo en régimen de servidumbre o acuerdos laborales similares.

14.4 La trata de personas se define como el reclutamiento, transporte, traslado, albergue o recepción de personas mediante la amenaza o el usode la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abusode poder o de una posición de vulnerabilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, con fines de explotación.

14.5 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no empleará ni contratará a un niño menor de 14 años a menos que la ley nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

14.6 El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear ni contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa, o que interfiera con la educación del

niño, o que sea dañina para el niño. salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

14.7 14.7 El trabajo considerado peligroso para los niños es aquel que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para los niños incluyen el trabajo:

(a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;

(b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en alturas o en espacios reducidos;

(c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosos, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;

(d) en entornos insalubres que expongan a los niños a sustancias, agenteso procesos peligrosos, o a temperaturas, ruidos o vibraciones perjudiciales para la salud; o

(e) en condiciones difíciles, como el trabajo durante muchas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del contratante.

14.8 El Proveedor cumplirá y exigirá a sus Subcontratistas, si los hubiere, que cumplan con todas las reglamentaciones, leyes, directrices y cualquier otro requisito de salud y seguridad que se establezca en las Especificaciones Técnicas.

14.9 El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones adicionales que se especifican en las **CEC**.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta, salvo que se trate de un ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condicionesde Pago

16.1 El Precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá formularse por escrito e ir acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero en ningún caso podrá hacerlo una vez transcurridos 60 (sesenta) días de la fecha en

que el Proveedor haya presentado una factura o una solicitud de pago, y el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su Oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador le pagará intereses sobre los montos de los pagos en mora a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora y hasta que se haya efectuado el pago completo,ya sea antes o después de cualquier sentencia judicial o laudo arbitral.

17. Impuestos yderechos

17.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador,el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.

17.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hastala entrega de los Bienes contratados al Comprador.

17.3 El Comprador arbitrará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.

18. Garantía de Cumplimient o

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderosal Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, en caso de ser requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda de libre convertibilidad aceptable para el Comprador, y deberá presentarse en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC o en otro formato que este considere aceptable.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedora más tardar 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del

Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor respecto de todos los planos, documentos y otros materiales que contengan datos e información proporcionados por el Proveedor al Comprador seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por un tercero, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener bajo estricta confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en relación con el Contrato antes, durante o después de su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador a fin de que estos puedan llevar a cabo su trabajo en el marco del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al que debe asumir el Proveedor en virtud de la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibidos del Proveedor para ningún fin que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibidos del Comprador para ningún otro fin que el de la ejecución del Contrato.

20.3 No obstante, la obligación de las partes derivada de las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC no se aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor deba compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro pase a ser de dominio público sin culpa de la parte en cuestión;

(c) pueda comprobarse que estaba en poder de dicha parte al momento de ser divulgada y que no fue obtenida previamente, de manera ni indirecta, de la otra parte, o

(d) que un tercero que no tenía obligación de confidencialidad puso a disposición de esa parte.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de modo alguno ningún compromiso de confidencialidad asumido por cualquiera de las partes de este

instrumento antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o a cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC seguirán siendo válidas luego del cumplimiento o la extinción del Contrato, sea cual fuere el motivo.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. La Notificación del Proveedor para agregar cualquier subcontratista que no haya sido designado en el Contrato deberá estar acompañada de la declaración del Subcontratista de conformidad con el Apéndice 2 de las CGC - Declaración de Desempeño en materia de Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx). Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones ynormas

22.1 Especificaciones técnicas y planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicasy a las normas estipuladas en la Sección 2, Especificaciones Técnicas, y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a deslindar su responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación de estos, proporcionado o diseñado por el Comprador o en nombre de él, notificando a este último de dicho deslinde.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a los cuales este deberá ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en las Especificaciones Técnicas. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio estará regido por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para

resistir, entre otras cosas, la manipulación descuidada, la exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y el almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipos para la carga y descarga de materiales pesados en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquier otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienessuministrados en el marco del Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte y servicios conexos

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

25.2 Podrá exigirse al Proveedor que suministre alguno o la totalidad de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, especificados en las CEC:

(a) funcionamiento o supervisión *in situ* del ensamblaje o puesta en marcha de los Bienes suministrados;

(b) provisión de herramientas de ensamblaje o mantenimiento de los Bienes suministrados;

(c) provisión de un manual detallado de operaciones y de mantenimiento apropiado para cada una de las unidades de los Bienes suministrados;

(d) funcionamiento o supervisión o mantenimiento o reparación de los Bienes suministrados, por un período de tiempo acordado entre las partes, entendiéndose que este servicio no exime al Proveedor de ninguna de las garantías de funcionamiento derivadas de este Contrato; y

(e) capacitación del personal del Comprador, en la planta del Proveedor o en el sitio de entrega, en relación con el ensamblaje,

el inicio, la operación, el mantenimiento o la reparación de los Bienes suministrados.

25.3 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos, si no estuvieran incluidos en el Precio Contractual de los Bienes, serán acordados por las partes con antelación y no excederán las tarifas queel Proveedor normalmente cobre a otras partes por servicios similares.

26. Inspecciones y pruebas

26.1 El Proveedor realizará, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador, todas las pruebas o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su Subcontratista, en el lugar de entrega o en el lugarde destino final de los Bienes o en otro lugar en el País del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas se realicen en establecimientos del Proveedor o de sus Subcontratistas, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando asuma todos los costosy gastos que ocasione su participación, incluidos, entre otros, gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebase inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá del tercer o del fabricante que corresponda el permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá exigir al Proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no estén contempladas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y el funcionamiento de los Bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos y gastos adicionales razonables que sufrague el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones se sumarán al Precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el cumplimiento de otras obligaciones del Proveedor derivadas del Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de finalización y a las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar cualquiera de los Bienes o cualquier componente de estos que no pase las pruebas o inspecciones o que no se ajuste a las especificaciones. El Proveedor deberá rectificar o reemplazar dichos Bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, sin costo alguno para el Comprador. Asimismo, deberá repetir las pruebas o inspecciones, sin costo alguno para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor está de acuerdo en que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes con arreglo a la Subcláusula 26.6 de las CGC lo eximirán de las garantías uotras obligaciones derivadas del Contrato.

27. Liquidación por daños y perjuicios

27.1 Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos de que disponga en virtud del Contrato, podrá deducir del Precio del Contrato, por concepto de liquidación por daños y perjuicios, una suma equivalenteal porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los Servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en dichas **CEC**. Una vez alcanzado el máximo establecido, el Comprador podrá dar por rescindido el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, no tienen uso previo y corresponden al modelo más reciente o actual, y que incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1 (b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los Bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de sus actos y omisiones, o derivados del diseño, los materiales o la manufactura, durante el uso normal en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que en las **CEC** se indique otra cosa, la garantía seguirá vigente durante 12 (doce) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos, según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en las **CEC**, o 18

(dieciocho) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen, si dicho período concluye primero.

28.4 El Comprador notificará al Proveedor consignando la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor una oportunidad razonable para inspeccionar tales defectos.

28.5 Al recibir dicha notificación, el Proveedor deberá reparar o reemplazar, dentro del plazo establecido en las **CEC**, los Bienes defectuosos o sus partes, sin costo alguno para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor, tras haber sido notificado, no corrige los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda tener contra el Proveedor en el marco del Contrato.

29. Patentes y exención de responsabilidad

29.1 El Proveedor eximirá al Comprador, siempre que este cumpla con lo establecido en la Subcláusula 29.2 de las CGC, así como a sus empleados y funcionarios, de toda responsabilidad derivada de litigios, acciones legales o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que deba sufragar como resultado de la transgresión o la supuesta transgresiónde derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los Bienes por el Proveedor o el usode los Bienes en el país donde se encuentra emplazadoel proyecto; y

(b) la venta, en cualquier país, de los productos generados por los Bienes.

Dicha exención de responsabilidad no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contratoo que no pudieran inferirse razonablemente de este. Tampoco abarcará ninguna transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto generado en asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, este notificará sin demora al Proveedor y este último, por

su propia cuenta y en nombre del Comprador, llevará adelante dicho proceso o reclamo, y realizará las negociaciones necesarias para llegara un acuerdo respecto de dicho proceso o reclamo.

29.3 Si dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que recibió dicha comunicación el Proveedor no notifica al Comprador de su intención de llevar adelante dicho proceso o reclamo, el Comprador tendrá derecho a iniciar dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete a prestar al Proveedor, cuando este selo solicite, toda la asistencia posible para que pueda llevar adelante dicho proceso o reclamo, y el Proveedor le reembolsará todos los gastos razonables que hubiera realizado al hacerlo.

29.5 El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor, así como a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados, que pudieran afectarlo como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de derechos de patentes, modelo de utilidad, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectualregistrado o ya existente a la fecha del Contrato que pudiera derivarse de cualquier diseño, dato, plano, especificación, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por elComprador o a su nombre.

30. Limitación de responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.

31. Cambio enlas leyes y regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de 28 días antes de la fecha de presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley

entrase en vigencia, se promulgase, se derogase o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Emplazamiento del Proyecto (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por parte de las autoridades competentes) que afecte posteriormente la Fecha de Entrega o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega o Precio del Contrato se incrementarán o reducirán según corresponda, en la medida en que el Proveedor se haya visto afectado por estos cambios en el cumplimiento de obligaciones derivadas del Contrato. Sin perjuicio de ello, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni se acreditará siya se ha tenido en cuenta en las disposiciones de ajuste de precio cuando corresponda, de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 A los fines de esta cláusula, por "Fuerza Mayor" se entiende un eventoo situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Órdenes de cambio y enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 de las CGC, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato hayan de fabricarse específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega; y

(d) los Servicios Conexos que deba brindar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución enel costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Entregas y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 28(veintiocho) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios, pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra habitualmente a terceros por servicios similares.

33.4 **Ingeniería de valor:** El Proveedor podrá preparar una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, y correrá con los gastos realizados en tal preparación. La propuesta de ingeniería de valor deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

(a) los cambios propuestos y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;

(b) un análisis exhaustivo de costos/beneficios de los cambios propuestos, incluidas una descripción y una estimación de los costos (entre ellos, los correspondientes al ciclo de vida útil) que el Comprador pueda sufragar durante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor; y

(c) una descripción de los efectos del cambio en el rendimiento y la funcionalidad.

El Comprador podrá aceptar la propuesta de ingeniería de valor si en esta se demuestran beneficios que permitan:

(a) acelerar el período de entrega;

(b) reducir el Precio del Contrato o los costos del ciclo de vida útil para el Comprador;

(c) mejorar la calidad, eficiencia o sostenibilidad de los Bienes; o

(d) aportar cualquier otro beneficio al Comprador, sin poner en riesgo las funciones necesarias de las Instalaciones.

Si el Comprador aprueba la propuesta de ingeniería de valor y su implementación genera:

(a) una reducción en el Precio del Contrato; el monto que se ha de pagar al Proveedor será equivalente al porcentaje indicado **en las CEC** de la reducción del Precio del Contrato; o

(b) un aumento en el Precio del Contrato, pero conlleva una reducción de los costos de la vida útil debido a cualquiera de los beneficios descritos en los incisos (a) a (d) anteriores, el monto que se ha de pagar al Proveedor seráequivalente al aumento total en el Precio del Contrato.

33.5 Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o la finalización de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en caso de Fuerza Mayor, como se dispone en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Resolución

35.1 Resolución por incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá resolver el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:

(i) si el Proveedor no entrega alguno o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido en la Cláusula 34 de las CGC;

(ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o

(iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en el párrafo 2.2 (a) del Apéndice 1 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 35.1 (a) de las CGC, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.

35.2 Resolución por insolvencia.

(a) El Comprador podrá resolver el Contrato notificando de ello por escrito al Proveedor si este se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la resolución no conllevará indemnización alguna para el Proveedor, siempre que no perjudique ni afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Resolución por conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá resolver el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia. La comunicación de resolución deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución.

(b) Los Bienes que ya estén fabricados y listos para embarcardentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la fecha en que el Proveedor reciba la notificación de resolución del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato.En cuanto al resto de los Bienes, el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que se hubiesen completados parcialmente y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escritode la otra parte.

37. Restricciones a laexportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al País del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios que se proveerán, que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impida que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, liberará al Proveedor de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Proveedor pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido puntualmente con todas las formalidades, tales como la solicitud de permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo con los términos del Contrato. El Contrato se resolverá sobre esta base para conveniencia del Comprador conforme a lo estipulado en la Subcláusula 35.3.

CONVENIO DE CONTRATO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Código CO-BM-INEC-PC-0002-2023

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, representado por la Ing. Sandra Rundo Acurio Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada del Director Ejecutivo, dada a través de la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de22 de noviembre del 2022, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la Sra. Paola Jacqueline Garrido Corella, con empresa EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EPLORAVT S.A., con RUC: 1792848717001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA / PROVEEDOR.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

La República del Ecuador y El Banco Mundial denominado "El Banco" o "El IBRD" denominado "El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. IBRD / 94210 EC, que financia el "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR" P178564, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos-INEC-es el organismo ejecutor, tiene entre sus objetivos financiar adquisiciones y contrataciones que cumplan con el objetivo del Proyecto.

En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Mundial (IBRD) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Regulaciones para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Mundial.

Mediante Resolución Nro. 020-DIREJ-DIJU-NI-2023, de 11 de mayo del 2023, el Director Ejecutivo, Resolvió "(…)reformar la Resolución No. 042-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 28 de noviembre de 2022, a través dela cual se expidió el "*Manual Operativo (MOP) y Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), asociados a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador*";

El Manual Operativo del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL DEL ECUADOR" estipula: 5.1 "*Normas Generales*", del punto 5 "*Adquisición y Contrataciones" del Manual Operativo del Proyecto estipula que: "Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no- Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por elBanco. (…)*";

A través de correo Electrónico de 26 de abril del 2023, un personero del Banco Mundial, informó al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", acerca de la aprobación del Plan de Adquisiciones procesados a través del STEP"

Con memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2023-2493-M de 09 de junio de 2023, el Director Financiero informó a la Responsable Nacional de Procesamiento, que el gasto para el proceso de "Contratación de una agencia de viajes para la provisión del servicio de pasajes aéreos nacionales para el desarrollo del Proyecto VIII Censo de Población y VII de Vivienda"; deberá, *"(...) ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria Nro. 875, considerando para el efecto lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*", asociada al Trámite de Aval Nro. 165, autorizado por el Director Ejecutivo, a través de memorando Nro. INEC- INEC-2023-0462-M;

Mediante Resolución No. 054-COMPRAS-DIREJ-2023 de 19 de junio del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera resolvió: "Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA", signado con código CO-BM-INEC-PC-0002-2023, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco".

Se procedió con la Carta de Invitación, de 19 de junio del 2023, con la publicación del proceso de Solicitud de Cotizaciones, signado con código SdC: CO-BM-INEC-PC-0002-2023, para proceder con el proceso de "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA";

Luego del procedimiento correspondiente, mediante Resolución No. 071 - COMPRAS-DIREJ-2023, de 07 de julio del 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de delegada, del señor Director Ejecutivo, resolvió "Adjudicar el proceso de Solicitud de Cotizaciones para la "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA", signado con código CO-BM-INEC-PC-0002-2023, al oferente EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EXPLORAVT S.A. por un valor de USD$ 28.671,25 (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA del Fee de emisión. Cotización que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones – SDC del proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial".

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que constituyen el Contrato son:

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo decontratos.

- Las especificaciones técnicas y plan de entregas y demás secciones del Documento de Selección en los cuales se detallan el objeto y alcance de la contratación

- La Carta de la oferta presentada por el oferente adjudicado
- La Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el oferente adjudicado (si se extiende anticipo)
- La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- La Notificación de adjudicación al oferente adjudicado
- Anexos: Prácticas Prohibidas y Elegibilidad

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es contar con una agencia de viajes que brinde el servicio de emisión de pasajes aéreos con rutas nacionales para servidores/as públicos y personal necesario para el desarrollo de las actividades del Proyecto "VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV" del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El contratista deberá garantizar que los servidores/as públicos y personal, puedan trasladarse a los distintos destinos inherentes al tema operativo de recolección y resultados del proyecto necesarios para el desarrollo de las actividades del Proyecto "VIII Censo de Población y VII de Vivienda CPV" del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD$ 28.671,25 (VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el IVA del Fee de emisión, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

El precio de la oferta incluye el valor de los servicios, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los servicios a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El instituto Nacional de Estadística y Censos se compromete a pagar al proveedor, previa presentación de la factura, los valores acumulados mensualmente por concepto de emisión de boletos nacionales, en un plazo de quince (15) días, luego de la recepción de la misma, detalle de los boletos emitidos y firma del acta entrega recepción parcial y/o definitiva. La facturación deberá ser electrónica y será enviada por correo electrónico al administrador/a del contrato. En caso de cambio, el INEC se obliga a notificar al proveedor el respectivo cambio.

Cláusula Sexta. - PLAZO

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se devengue el precio del contrato, lo que suceda primero.

Cláusula Séptima. - PRÓRROGAS DE PLAZO

El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que elCONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud, en los siguientes casos:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la administración. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

El hecho de permitir al CONTRATISTA que continúe y finalice el contrato o cualquier parte de la misma después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

Cláusula Octava. – INDEMNIZACIÓN POR DEMORA Y BONIFICACIONES

El contratista deberá indemnizar al contratante por demora en la entrega de los bienes o servicios. Las multas que se impondrán por incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fecha y montos.

Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

En todas las relaciones con el CONTRATISTA, el CONTRATANTE designa al servidor Julio Baldeón, Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor de la Dirección Administrativa, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

Cláusula Décima: ACTAS DE RECEPCIÓN:

El acta entrega recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clausula Décimo Primera: MODIFICACIONES

Para efectos de modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones emitidas por del Banco Mundial.

Cláusula Décimo Segunda: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por declaración unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; y,
4. Por muerte del CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no seorigine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
5. Si el CONTRATISTA no observa lo prescripto respecto de Prácticas Prohibidas y/o Elegibilidad deeste Contrato.

Cláusula Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente habiendo transcurrido treinta días desde que surgiera la diferencia, las partes acuerdan someterla al proceso de mediación ante el Centrode Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

De persistir la controversia, las partes renuncien fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes del Distrito Metropolitano de Quito.

Cláusula Décimo Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación del servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Quinta: LEY APLICABLE

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes dela República del Ecuador y las disposiciones establecidas en este contrato, y los documentos que son parte deél.

En caso de duda entra las condiciones generales y las condiciones especiales prevalecerán las condiciones especiales aquí consignadas.

Cláusula Décimo Sexta: DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El Contratante:

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)
Dirección: Av. Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

Teléfonos: 022544326 – 022232012.

E-mail: julio_baldeon@inec.gob.ecQuito – Ecuador.

El Contratista:

EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EPLORAVT S.A.

Dirección: Avenida Huancavilca S/N y Rio Napo, Centro Comercial Agapantus, oficina Nro. 14, segundo piso Teléfono: 0984899665 / 0984501343 /

E-mail: info@explora.ec, / ximenaparedes1@hotmail.com / pgarrido@explora.ec

Cláusula Décima Séptima. - ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales, así como las condiciones Especiales consignadas y que forma parte integrante de este Convenio de Contrato, conforme la fecha de suscripción del presente contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS	**EXPLORA VIAJES & TURISMO AGENCIA DE VIAJES & TURISMO EPLORAVT S.A**
Firmado electrónicamente por: SANDRA JACQUELINE RUNDO ACURIO	Firmado electrónicamente por: PAOLA JACQUELINE GARRIDO CORELLA
Ing. Sandra Rundo Acurio	Paola Jacqueline Garrido Corella
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	**RUC 1792848717001**

CONVENIO DE CONTRATO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Código CO-BM-INEC-PC-0002-2023

Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

(El texto de este anexo no deberá modificarse)

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para

impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o deun receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas,fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimientode los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresao persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarara dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; (ii) ser nominada[2]como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le hayaadjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar[3]todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le

permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designadopor el Prestatario.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

CONVENIO DE CONTRATO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO VIII CENSO DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA

Código CO-BM-INEC-PC-0002-2023

ANEXO 4 TERMINOS DE REFERENCIA

A. DATOS GENERALES

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**:**Ejecución del contrato inicia:**

   A partir del siguiente día siguiente de suscrito el contrato, hasta finalizar el operativo de campo del proyecto, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, o hasta que se devengue el precio del contrato, lo que suceda primero.

2. **VIGENCIA DE LA OFERTA:** 60 días

3. **FORMA Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS.**

   Parcial: La prestación del servicio se efectuará de conformidad a las necesidades institucionales de acuerdo a las solicitudes de autorización, para el cumplimiento de servicios institucionales, la institución realizará el requerimiento del servicio vía correo electrónico.

- **Forma de Pago**: El Instituto Nacional de Estadística y Censos, se compromete a pagar al proveedor, previa presentación de la factura, los valores acumulados mensualmente por concepto de emisión de boletos nacionales, en un plazo de quince (15) días, luego de la recepción de la misma, detalle de boletos emitidos y firma del acta entrega recepción parcial y/o definitiva. La facturación deberá ser electrónica y será enviada por correo electrónico al administrador/a del contrato .En caso de cambio de administrador, el INEC se obliga a notificar al proveedor el respectivo cambio.

4. **MULTAS**

   En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente de ejecutar o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

   Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe elincumplimiento, fechas y montos.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El contratista deberá emitir los pasajes aéreos nacionales en los horarios y rutas que la entidad contratante solicite, adicionalmente deberá responder con las siguientes necesidades:

1. El contratista, deberá enviar los boletos o tickets aéreos inmediatamente de realizada la confirmación a la dirección electrónica que se indique.
2. En caso de existir penalidades por cambio de ruta, cambio de pasajero o cancelación del vuelo, el proveedor deberá adjuntar la factura o comprobante que emita la aerolínea pordicho concepto.
3. El contratista deberá facturar al Instituto Nacional de Estadística y Censos, conforme los requerimientos institucionales y bajo la normativa tributaria vigente.
4. La emisión de boletos se realizará con base al itinerario aprobado por el Instituto Nacionalde Estadística y Censos, utilizando en todo momento como criterio fundamental aplicar laruta más directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.
5. Toda reserva aérea podrá ser cancelada o anulada antes de su emisión, sin costo alguno.
6. El boleto aéreo nacional se podrá anular solo el mismo día de la emisión dentro de horas laborables. En caso que no usen el boleto se procederá al reembolso siempre y cuando latarifa del mismo lo permita. En caso de las penalidades se regirá a las reglas de la compañía de aviación, sin embargo, el contratista realizará los trámites pertinentes.
7. El contratista deberá presentar reportes mensuales del uso del servicio.

Para ello se explica la metodología de trabajo:

- ✓ En el momento que se reciba la autorización del requerimiento de compra del boleto aéreo, por parte de la entidad contratante, el administrador del contrato y, solicitará a laagencia de viajes, vía correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico, lacotización del pasaje aéreo requerido por el funcionario. La agencia de viajes buscará la información correspondiente a las opciones de reserva disponibles en las rutas requeridasy que sean las más convenientes a los intereses institucionales.

- ✓ La agencia de viajes de forma obligatoria, dentro de los siguientes treinta (30) minutos siguientes a la petición del administrador del contrato ,vía correo electrónico, remitirá al administrador, la información completa de la(s) ruta(s) y horario (s) disponibles(s) y detalle del valor (tarifa base, tasas, impuestos, FEE, millas, clase, servicios adicionales).

- ✓ El administrador, se encargará de verificar las proformas presentadas por la agencia de viajes y procederá a seleccionar la oferta más económica, que ofrezca las mejores condiciones y que se ajuste al itinerario solicitado.

- ✓ El administrador del contrato, remitirá la confirmación de reserva y aceptación a la agencia de viajes mediante correo electrónico.

- ✓ La agencia de viajes, que reciba la confirmación de reserva y solicitud de compra del pasajeaéreo, remitirá el correspondiente ticket electrónico vía correo electrónico al administrador.

- ✓ El administrador, una vez que reciba el ticket electrónico lo remitirá vía correo electrónicoal(a) servidor(a) público.

- ✓ La agencia de viajes, deberá brindar asesoría integral para que los usuarios, tengan claro todos los documentos que necesitan para realizar su viaje como: cédula de identidad, vacunas(en caso de requerirlas), recomendaciones útiles de acuerdo al destinoseleccionado, apoyar y asistir, en sus arreglos de viaje, tales como: reconfirmaciones de vuelo, cambio de itinerarios, cambios de vuelos, remisión de boletos, asistencia enaeropuerto, o si llegaran a necesitar servicios no planificados inicialmente.

- ✓ La agencia de viajes inmediatamente una vez suscrito el contrato asignará los ejecutivos de cuenta y su back up, para la atención personalizada de requerimientos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que de manera ágil y oportuna satisfaga las solicitudes como: reservas, cotizaciones, emisión de pasajes, información de viaje, etc.; las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, incluyendo feriados, quienes deberán contar con un número de celular , convencional; y correo electrónico para la comunicación permanente, oportuna y directa con el administrador del contrato ,designado por el INEC.

- ✓ Para un servicio adecuado, la agencia de viajes deberá contar con un sistema para realizar reservaciones, así como teléfonos de contacto con el personal de la agencia para emergencias; a nivel nacional.

- ✓ La agencia de viajes, entregará al administrador del servicio una lista de nombres, direcciones, números telefónicos y servicios de localizadores del personal asignado.

- ✓ Gestionar el reemplazo o reembolso al INEC, de boletos aéreos extraviados o robados o no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas.

- ✓ Toda solicitud de compra de pasajes será tramitada con la agencia por el administrador del servicio.

- ✓ Una vez emitido el pasaje aéreo, el INEC, tendrá la potestad de solicitar dentro de las 24 horas del mismo día de emisión de pasaje previa notificación por correo electrónico el cambio de ruta, fecha y/u hora de viaje. En el caso de que el cambio genere valores por penalidades y diferencias de tarifas el costo será asumido por:

  - El beneficiario (en el caso de que éste lo requiera en cualquier fecha antes de lafecha de vuelo).
  - La agencia de viajes (en caso de error de ésta).

- ✓ La agencia de viajes presentará un informe mensual, detallando el nombre y apellidos del pasajero, fecha de emisión del boleto aéreo, ruta, aerolínea, número del boleto aéreo, fechas de ida y retorno y valores de los boletos aéreos nacionales. Adicional, enviará un reporte de boletos utilizados y no utilizados de manera mensual para un mejor control delas partes indicando la

fecha de vencimiento. Este informe debe ser actualizado cada mesrevisando los pasajes abiertos periódicamente, el mencionado informe constituirá un documento habilitante para el trámite de pago mensual del servicio y será entregado al administrador del servicio dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente.

- ✓ En caso de que el pasaje adquirido sea rechazado al momento de chequeo en el aeropuerto, la agencia de viajes incurrirá en causal de incumplimiento del contrato.

- ✓ Si por caso fortuito o fuerza mayor, tal como lo prevé el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, el pasajero no pudiera abordar el vuelo, la agencia de viajes tiene la obligación de solicitar a la aerolínea el reembolso inmediatamente.

- ✓ En caso de necesitar cambios de pasajes ya emitidos; se solicitará el cambio a la agencia de viajes, que deberán remitir mediante correo electrónico los cambios solicitados en untiempo máximo de 2 horas antes del vuelo.

7.- SERVICIOS ESPERADOS

La Agencia de Viajes seleccionada deberá cumplir con todos los servicios requeridos por la entidadcontratante, detallados a continuación:

a) Emisión y reserva de pasajes aéreos nacionales en base al itinerario aprobado por el INEC, la cualse realizará utilizando en todo momento como criterio fundamental las regulaciones de viaje de la Empresa, cuyo principio consiste en aplicar la ruta más conveniente hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica disponible.
b) La agencia de viajes a través de sus negociaciones y alianzas con las aerolíneas nacionales debe permitir la adquisición de boletos sin intermediación, evitando la generación de costos adicionales para el INEC por lo que deberá procurar beneficios a favor de la Institución al realizar la compra.
c) Cualquier otro servicio adicional o valores agregados al pasaje de avión deberán ser detallados explícitamente en su emisión.
d) El oferente deberá contar con un sistema operativo de procesamiento en tiempo real de emisión y reserva de boletos o tickets aéreos.
e) Preparación de itinerarios para todo viaje previo a la partida del viajero que incluyan la siguiente información: horas de partida y llegada a los diferentes destinos, números de vuelo, línea aérea, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, asiento asignado (de ser el caso), clase, penalizaciones, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo, etc. En dicho itinerario se incluirá un número telefónico de la agencia de viajes que esté disponible las 24 horas para que pueda ser contactado.
f) Contar con un procedimiento o sistema de reservaciones, que le permita coordinar la reserva de los vuelos nacionales con el fin de garantizar el buen manejo y asesoramiento de los servicios.
g) Efectuar la asignación de asientos específicos en el momento de hacer las reservas (pre chequeo) según la disponibilidad de asignación según la aerolínea. Esto debe hacerse teniendo en cuenta cualquier consideración especial que el viajero pueda tener. Aunque no será responsabilidad directa de la agencia, si la línea aérea efectuare cambios a la hora de realizar el vuelo, ésta deberá

alertar sobre esta situación al viajero, a la hora de darle el boleto o bien indicarlo en el itinerario que le proporcione.

h) Entrega del boleto emitido a la dirección de correo electrónico del administrador del contrato
i) Efectuar los cambios o cancelaciones requeridos, obteniendo los reembolsos que correspondana favor de la INEC, en los casos que apliquen.
j) Explicar el proceso de anulación de boletos aéreos nacionales.
k) Mantener un registro de los boletos no utilizados por el INEC y reportarlo.
l) Gestionar el reembolso de boletos aéreos no utilizados, de acuerdo con las regulaciones de las líneas aéreas. En cada caso, la agencia presentará un informe de los pasos dados para gestionar los reembolsos.
m) Asistir en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente, investigar rápidamente y hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.
n) Asesorar al INEC a fin de que las tarifas a aplicarse a las rutas solicitadas, sean las más económicassiempre y cuando se adecúen a la necesidad institucional, así mismo dar a conocer los pesos de equipaje de las diferentes aerolíneas.
o) El oferente deberá adaptarse al esquema de trabajo de la entidad contratante y a posibles cambios producidos por situaciones imprevistas, para lo cual debe tener la capacidad de resolver contratiempos de manera inmediata. Para tal efecto el oferente deberá tener medios de comunicación accesibles las 24 horas del día, 7 días a la semana para emergencias (línea de teléfono celular, correo electrónico y teléfono convencional, etc.).
p) Absolver cualquier duda relacionada con facturación.
q) Detallar si la agencia de viajes cuenta con acuerdos a nivel nacional, que garantice los servicios contratados (boletos aéreos, reservaciones en hoteles, traslados, vehículos etc.), para el caso de requerirse cambios, la agencia solucione los inconvenientes de forma ágil y oportuna.

La agencia de viajes debe proporcionar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) **Provisión de Boletos a todos los destinos locales.** - Remitir sin ningún inconveniente reservasy boletos a cualquier parte del país.
b) **Reserva de espacios aéreos**. - Se solicita a la agencia enviar opciones de reserva en los vuelos (tarifa económica) requeridos por la Institución en tarifa económica, dependiendo de la rutay horario.
c) **Servicio Personalizado para la reserva, emisión y entrega de boletos**. - Se requiere de la asignación de un agente de cuenta, mismo que será nuestra contraparte para la emisión de boletos, el cual podrá atender los requerimientos fuera de horario de oficina remitiendo la adquisición de boletos al administrador del contrato.
d) **Tarifas Preferenciales**. - Se requiere las mejores tarifas de boletos, sin que esto afecte el itinerario de viaje.
e) **Contacto permanente.** - En la emisión de los boletos se deberá incluir un número de teléfonode contacto 24 horas al día para que los funcionarios se contacten en caso de cualquier emergencia.
f) **Cambios en los vuelos.** - En caso de existir cambios de horarios en los vuelos, cancelaciones, etc. se informará de forma inmediata al administrador del contrato y, usuario del boleto.
g) **Facturación.-** La facturación se efectuará por mes cumplido, es decir al mes subsiguiente se emitirá en los primeros 10 días el listado de boletos emitidos, para su revisión del administrador

del contrato

h) , quien posterior aprobación ordenará la emisión de la factura.

i) **Atención personalizada las 24 horas al día, los 365 días.-** Para cubrir emergencias y viajes de último minuto, se requiere atención del servicio las 24 horas al día, los 365 días al año. Para lo cual se requiere la asignación de un agente de cuentas permanente y de un alterno para comunicarnos de acuerdo a la necesidad institucional.

j) **Pérdida de equipaje**. - La agencia asistirá en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigar rápidamente y hacer las recomendaciones de cursos de acción pertinentes para solucionarlo.

k) **Servicios y Costos.** - Todo servicio de asesoramiento, de reservas y de información para viajes nacionales se dará sin costo alguno para la Institución.

l) **Capacitación**. - La agencia deberá capacitar las veces que sea necesaria al administrador del contrato o su alterno sobre la clase de boletos existentes, las restricciones que le aplican a cada una, tiempo de emisión y toda información que facilite la buena comunicación y servicio.

m) **Itinerarios de vuelo.** - La agencia deberá informar inmediatamente sobre los itinerarios de vuelo de las aerolíneas.

n) **Servicio de anulación de boletos.** - La anulación de boletos nacionales se hará el mismo día de la emisión del pasaje aéreo, sin costo.

o) Cambio en boletos nacionales, y/o cancelaciones.- emitido el boleto el INEC por medio del administrador del contrato y/o persona autorizada podrá solicitar la modificación del mismo, cuya modificación procederá de acuerdo a la regla del boleto emitido y disponibilidad de espacios. En el caso de que se genere una penalidad, este costo deberá ser asumido por:

- ✓ El beneficiario (en el caso de que éste lo solicite)
- ✓ La agencia de viajes (en caso de error u omisión de ésta)
- ✓ La Institución (en caso cambio de planificación)

p) Toda reserva podrá ser cancelada antes de la emisión del ticket aéreo sin ningún costo para el INEC.

q) De igual forma en los boletos emitidos, se incluirá un número de teléfono de contacto 24 horas al día para que los pasajeros se contacten en caso de cualquier emergencia.

r) Información de trámites administrativos de viajes

s) La agencia de viajes informará previo a la partida del pasajero, la siguiente información:

- ✓ Horas de partida y llegada al lugar de destino.
- ✓ Números de vuelo, línea
- ✓ Área, horas de anticipación para presentarse en el aeropuerto, asiento asignado, clase, penalizaciones.
- ✓ Requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora derealizar el vuelo.

t) **Estado de boletos**.- El administrador del contrato y/o persona autorizada, solicitará el estadodel o los boletos conforme la necesidad institucional; en cuyo estado debe constar lo siguiente: fecha de emisión, rutas, fecha y hora del uso.

u) **Reembolsos.-** El INEC podrá enviar la solicitud de reembolso de manera mensual, por escrito con el detalle de número de boleto aéreo, nombre, cédula de identidad del pasajero y ruta de boletos no utilizados, el cual se remitirá al área pertinente o al correo electrónico señaladopor el

Proveedor.

Los reembolsos deben ser pedidos dentro de la validez del ticket aéreo

El reembolso de cada boleto se realizará con depósito en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta corriente del INEC, la cual será remitida a la Dirección Financiera por el/la administrador/a para su registro contable, en un plazo hasta de 90 días a partir de la solicituddel administrador del contrato

El trámite de gestión de reembolso de pasajes no tendrá ningún costo.

v) **Certificados de vuelos**-. La agencia de viajes informará el procedimiento para la obtención de los certificados de vuelos al administrador del contrato para el caso de pérdida y/o extravío de los pases a bordo por parte de los pasajeros.

El valor generado por la emisión de certificados de vuelos será asumido directamente por el beneficiario del boleto.

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

8.1 <u>Obligaciones del Contratante:</u>

- Designar como administrador del contrato al Responsable Gestión de Administración de Servicios y Parque Automotor de la Dirección Administrativa, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos, brindará todas las facilidades al contratista para quese ejecute de manera adecuada el objeto de la contratación.
- Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, para realizar el pago respectivo, a lo cual deberá adjuntar el detalle de los pasajes emitidos (volados) y la factura correspondiente, y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- Por intermedio del Administrador del contrato adoptar las medidas necesarias para el normal cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- El Administrador del contrato, puede requerir documentos adicionales, relacionados con las verificaciones de cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

<u>9.2 Obligaciones de la Contratista:</u>

- El Contratista, emitirá un reporte mensual de los beneficios (boletos premio), a favor de la Entidad Contratante.
- El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condicionesadicionales que se hayan establecidos .
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- **El oferente en caso de ser adjudicado previa a la suscripción del contrato, presentará el certificado emitido por la Contraloría General del Estado, donde señale que no mantiene glosas firmes pendientes por parte de la Contraloría General del Estado.**